

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 165 de 14 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas sobre la importancia y condiciones que han de reunir los certificados de potabilidad de agua que se exigen en las Instrucciones de esa Dirección general de 28 de Marzo último, relativas á la forma en que los Ayuntamientos han de solicitar los beneficios que concede el Real decreto de 27 de igual mes á la ejecución de obras para abastecimiento de poblaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los análisis de las aguas que se trate de destinar al abastecimiento de poblaciones se ajusten á las Instrucciones del Ministerio de la Gobernación unidas al Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, y que los certificados correspondientes sean expedidos por facultativo competente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.—Ugarte.—Sr. Director general de Obras públicas.

Instrucciones técnicas á que se refiere el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908.

Condiciones que debe reunir los alimentos, papeles, aparatos, utensilios y vasijas.

Agua.—Toda agua destinada á la alimentación deberá ofrecer las siguientes condiciones.

Ser trasparente, incolora, inodoro é insípida.

Que la determinación cuantitativa de sus componentes no arroje cifras que superen los siguientes límites:

	Miligramos por litro.
Residuo fijo por evaporación seco á 180º centígrados hasta peso constante.	500.000
Residuo fijo por calcinación al rojo sombra.	450.000
Cloro expresado en cloruro de sodio.	70.000
Acido sulfúrico.	30.000
Cal.	200.000
Magnesia.	30.000
Materia orgánica total valorada en liquido ácido y expresada en oxígeno.	4.000
Amoniaco, por reacción directa.	0.000
Idem libre determinado por destilación.	0.02
Idem albuminoide.	0.005
Acido nítrico.	0.000
Idem nítrico.	20.000

Que no contenga en suspensión productos intestinales del hombre ó de los animales.

Que no contenga sino una escasa proporción de gérmenes inofensivos, cuyos cultivos den en la experimentación fisiológica resultados satisfactorios y ningún precedente del tubo intestinal, ni otros menos frecuentes de carácter patógeno.

Deberá tenerse en cuenta que cualquier agua cuyo análisis haya arrojado una vez conclusiones desfavorables, procederá considerarla, por lo menos, como sospechosa; y que, por el contrario, el hecho de que un solo análisis demuestre su bondad, no debe ser motivo suficiente para poder apreciar en definitiva su valor higiénico.

El análisis de las aguas de una localidad, en vista siempre de un conjunto de antecedentes geológicos, locales, físicos, químicos, micrográficos y bacteriológicos, deberá ser motivo para que los Laboratorios organicen un servicio permanente por el que diariamente, á ser posible, se hagan las investigaciones necesarias bajo el concepto de una posible contaminación.

(«Gaceta» núm. 155 de 4 Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la novena conclusión del segundo

Congreso Español Internacional contra la tuberculosis, que tuvo lugar en San Sebastián en Septiembre de 1912, y siendo necesario con arreglo á esa misma conclusión generalizar el día de la tuberculosis (Fiesta de la Flor),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se lleve á efecto con carácter general la citada conclusión.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que, como Presidente de esa Junta provincial antituberculosa, haga que la misma estudie las circunstancias de localidad y demás que deben tomarse en cuenta para fijar la fecha y detalles de organización y realización y de la mencionada fiesta, y al efecto, para facilitar el trabajo de esa Junta se le remitirá un impreso del dictamen aprobado para Madrid por la Junta Central de la Comisión permanente contra la tuberculosis, dictamen que puede ser adaptado á las distintas condiciones de localidad, dando cuenta á este Ministerio de la marcha de los trabajos preparatorios y resultado de los mismos. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 10 de Junio de 1914.—Sanchez Guerra.—Señores Gobernadores civiles de provincias.

(«Gaceta» núm. 165 de 14 de Junio.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas de nuestra representación consular en Dakar, se han suprimido en dicha plaza los procedimientos cuarentenarios.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 165 de 14 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.412.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de carreteras.

Acordado por Real orden 30 de Abril último, la reforma de la ampliación del plan de carreteras formado en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 25 de Diciembre de 1912, y cumplidas ya por la Jefatura de Obras públicas todas las prevenciones, que, en cuanto á lo que se refiere esta dependencia, se hacen en aquella Soberana disposición, este Gobierno, cumpliendo también lo ordenado en la prescripción 9 de dicha Real orden, procede á insertar en este periódico oficial los estados comprensivos de la propuesta hecha por la expresada Jefatura de Obras públicas, á fin de abrir información pública durante el plazo de quince días, contado desde la fecha de este Boletín, dentro del cual es obligatorio que emitan sus informes la Diputación provincial, Cámaras de Comercio y Cámaras y Sindicatos agrícolas, contestando en estas informaciones las referidas entidades deponentes á los dos siguientes extremos:

- 1.º Afirmación ó no de que todas las carreteras propuestas por la Jefatura son de interés general, y
- 2.º Si en estas propuestas ha emitido la Jefatura de Obras públicas repetida, alguna ó algunas carreteras que, dentro de todos los conceptos de la ley, sean de interés general y conveniente por tanto en su inclusión. En este caso se designará las carreteras que á juicio de aquellos informantes se hayan omitido y estimen por consecuencia necesarias.

Así que los tantas veces citados informantes hayan contestado á los extremos precedentes, agruparán éstos toda la propuesta en dos conceptos, á saber: las carreteras que á su juicio sean urgentes y las que solo conceptúen necesarias, debiendo advertir que en el grupo primero ó de urgentes no podrá ser admitido un coeficiente mayor de 50 % de todas las carreteras cuya inclusión se propone en los estados que á continuación se insertan, rogando á las entidades y corporaciones dichas limiten en lo posible la importancia de este grupo.

Murcia 15 de Junio de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán,

Carreteras.

Provincia de Murcia

Construcción

Relación de carreteras que se proponen, en virtud de las leyes de 29 de Junio de 1911 y 25 de Diciembre de 1912, reduciendo la primera a 7.000 kilómetros el plan general de carreteras y ampliando la segunda el plan reducido.

DESIGNACION DE LAS CARRETERAS	LONGITUD — Kilómetros.	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Del Palmar (Albacete á Cartagena) á la de Cieza á Mazarrón, en la junta de las Ramblas.	33.000	322.308 78	Todas las carreteras se han colocado con orden de preferencia.
Puente Nuevo (Alto de las Atalayas á Murcia á la de Murcia á Granada) á la de Torrevieja á Balsicas.—Trozos 4.º y 5.º.	19.163	167.903 73	
De la de Albacete á Cartagena, en las inmediaciones de lo Alto de la Cadena, por Corvera y Valladolides, á la de Cartagena á Lorca, por Fuente-álamo.—Trozos 2.º y 3.º.	13.452	130.697 09	
Del Portichuelo de Santomera á la de Archena al Pinoso, por Abanilla.—Trozos 2.º y 3.º.	16.000	160.000 »	
De la de Murcia á Puebla de D. Fadrique á la de Puente Genave á Elche de la Sierra Sección de Barranda al Salinar.—Trozos 1.º y 2.º.	18.907	175.201 24	
Del Palmar á la de Puente Nuevo á la de Torrevieja á Balsicas, terminando en Beniaján.	5.000	40.000 »	
Alguazas á la de Murcia á Puebla D. Fadrique, por Campos y Albudeite en el punto más cercano á éste.	15.000	175.000 »	
Cehegin á la Paca.	9.684	113.000 »	
Lorca (Murcia á Granada) á la de Cehegin á la Paca, por Baños de la Fuensanta Aldea de la Parroquia, Aldea de la Zarcilla de Ramos é inmediaciones del Caserío de las Hermanillas.	40.000	400.000 »	Un puente de hierro sobre el río Segura
Calasparra á Mula.	21.322	259.563 62	
Ojós á Abarán, por Blanca.	10.000	110.000 »	
Tobarra á la de Estación de Archena al Pinoso, por Ontur y Jumilla, Sección de Ontur á Jumilla.	21.632	214.493 47	
Alcantarilla á la de Archena á Mula, por Cotillas y Centi.	21.000	260.000 »	
Fábrica militar de la Pólvora de la Nora (Murcia) á Molina por el Caserío de la Ribera.	10.000	130.000 »	
Yecla á la de Ocaña á Alicante, en las inmediaciones de Pozo la Peña, por Fuente-álamo.	30.339	259.869 06	En construcción por administración los trozos 1.º y 2.º
Mazarrón á Aguilas, por el Ramonete.	35.000	400.000 »	
De la del Alto de las Atalayas á Murcia á la de Puente Nuevo á la de Torrevieja á Balsicas, por Alquerías y su estación (f. c. de Albacete á Cartagena).	5.000	145.000 »	Un puente de hierro sobre el río Segura.
Nonduermas (Murcia á Granada) á la de Albacete á Cartagena, por la Era-Alta y San Ginés.	6.112	105.282 17	
Faro de Cabo de Palos al Albuñón (Albacete á Cartagena) por San Ginés, La Unión, La Palma y Pozo Estrecho.	25.000	375.000 »	
Totana á Bullas.	31.000	350.000 »	
Jumilla á la Estación de Calasparra, sección de la Venta del Olivo (Albacete á Cartagena) á la estación de Calasparra.	19.000	200.000 »	
Estación de Cartagena (f. c. de Albacete á Cartagena) á Escombreras (Este del pueblo), por las inmediaciones de la Puerta de San José, Santa Lucía y la Cuesta de San Juan.	5.752	81.950 »	
Escombreras á la de La Unión al Rincón de San Ginés, en la parte más próxima que sea posible al Collado de San Juan por el Gorguel.	7.000	100.000 »	
Agost á la de Estación de Archena al Pinoso, por Monforte, Aspe y Hondón de las Nieves.	10.000	120.000 »	
Orihuela á Abanilla, por Benferri y Campo de la Murada.	7.000	100.000 »	

Murcia 13 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Gea.

Ley de ampliación del plan general fecha 25 de Diciembre de 1912.

GRUPO 1.º—ARTICULOS 2.º (1) Y 3.º (2) DE LA LEY Y PRIMER APARTADO DEL 4.º

Designación de las obras.	LONGITUD — Kilómetros.	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Artículo de la Ley.	Observaciones.
Prolongación de la carretera de Blanca á su Estación en el ferrocarril de Albacete á Cartagena.—Travesía.	0,256	6.048 24	2.º	Carretera construida. — Presupuesto aprobado.
Puente sobre Rambla Salada.—Carretera de Lo Alto de las Atalayas á Murcia á los Baños de Fortuna.	»	60.000 »	3.º	Idem id.—Presupuesto aproximado.
Puente sobre la Rambla del Judío, en la carretera de Albacete á Cartagena, kilómetro 98.	»	90.000 »	3.º	Idem id.—Idem id.
Puente sobre la rambla del Moro, en la carretera de Albacete á Cartagena, kilómetro 109.	»	100.000 »	3.º	Idem id.—Idem id.
TOTAL.		310.048 24		

(1) NOTA Las obras comprendidas en este artículo quedan también incluidas en las carreteras, secciones y trozos que figuran en el plan vigente y las que se incluyen en el definitivo de ampliación, como formando parte integrante de las respectivas carreteras, secciones y trozos, á excepción de las travesías cuya construcción sea de cargo de los Ayuntamientos.

(2) Igual observación hemos de hacer en lo que se refiere á puentes.

Murcia 13 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Gea.

GRUPO 2.º—ARTICULOS 1.º, 5.º Y 6.º DE LA LEY

DESIGNACION DE LA CARRETERA	LONGITUD	Presupuesto por contrata.	Artículo de la Ley.	OBSERVACIONES
	Kilómetros.	Pesetas.		
<i>Plan provisional de ampliación propuesto por el Consejo de Obras públicas.</i>				
Faro de Cabo de Palos al Albuñón (Albacete á Cartagena) por San Ginés, La Unión, La Palma y Pozo Estrecho.	25.000	375.000 »	Artículo 5.º	Figura en el plan de los 7.000 kilómetros y se ha incluido para rectificar su longitud.
Calasparra á Mula.	21.322	259.563 62		
Palmar (Albacete á Cartagena) de Cieza á (Trozos 1.º y 2.º Mazarrón en la Junta de las Ramblas. Idem 3.º y 4.º Portichuelo de Santomera. Trozos 1.º y 2.º del origen á (Alto de las Atalayas) á Abanilla.	14.810	122.308 78	Artículo 5.º	Idem. id. id. construido el trozo 1.º 7.200.
Murcia á la de Archena al Pinoso. Idem 3.º de Abanilla al final.	18.190	200.000 »		
Alguazas á la de Murcia á Puebla D. Fadrique, por Campos y Albudeite en el punto más cercano á éste.	18.000	180.000 »		Incluida en el plan de los 7.000 kilómetros se rectifica el nombre y su longitud.
	5.000	50.000 »	Artículo 5.º	
Totana á Bullas.	15.000	175.000 »		Incluida en el plan de los 7.000 kilómetros se rectifica el nombre y su longitud.
Fábrica militar de la Pólvara de la Ñora (Marcia) á Molina, por el caserío de la Ribera.	31.000	350.000 »	Artículo 5.º	
	10.000	130.000 »	Artículo 6.º	
<i>Adición que al plan anterior propone esta Jefatura.</i>				
Alcantarilla á la de Archena á Mula por Cotillas y Ceuti.	21.000	260.000 »	Apartado al art. 5.º	La longitud total de esta carretera es de 40 kilómetros.
Moratalla al Campo de S. Juan.	25.000	375.000 »	Id.	
Mazarrón á Aguilas por el Ramonete.	35.000	400.000 »	Id.	Estas dos carreteras forman una que establecen comunicación entre Cartagena y la ya construida de La Unión al Rincón de San Ginés.
Jumilla á la estación de Calasparra, sección de la Venta del Olivo (Albacete á Cartagena) á la estación de Calasparra.	19.000	200.000 »	Id.	
Estación de Cartagena (f. c. de Albacete á Cartagena) á Escombreras (Este del pueblo) por las inmediaciones de la Puerta de San José, Santa Lucía y la Cuesta de San Juan.	5.752	81.950 »	Id.	
Escombreras á la de La Unión al Rincón de San Ginés, en la parte más próxima que sea posible al Collado de San Juan, por el Gorguel.	7.000	100.000 »		
Nondermas (Murcia á Grauada) á la de Albacete á Cartagena, por la Era-Alta y San Ginés.	5.112	105.282 17	Id.	Corresponden al plan de los 7.000 kilómetros de la provincia de Alicante. Se incluye la parte correspondiente á ésta
Agost á la Estación de Archena al Pinoso, por Monforte, Aspe y Hondón de las Nieves.	10.000	120.000 »	Id.	
Orihuela á Abanilla, por Benferri y Campo de la Murada.	7.000	100.000 »	Id.	
	294.186	3.584.104 57		

NOTA.—Del presupuesto total y longitud hay que rebajar la suma de los parciales y longitudes de las carreteras que ya figuraban en el plan de los 7 000 kilómetros y que como ya hemos indicado se han incluido para rectificar errores, quedando por consiguiente como presupuesto efectivo la cantidad de 2.846.232'17 pesetas y con la longitud total de 225.054 kilómetros.

Murcia 13 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Gea.

GRUPO 3.º—SEGUNDO APARTADO DEL ARTICULO 4.º Y AMPLIACION DEL 5.º

DESIGNACION DE LA CARRETERA	LONGITUD	Presupuesto de contrata.	Artículo de la Ley.	OBSERVACIONES
	Kilómetros.	Pesetas.		
De Lorca, en la carretera de Murcia á Granada á la de Cehegín á la Paca, por los Baños y aldea de la Fuensanta, aldea de la Zarilla de Ramos é inmediaciones del caserío de las Hermanillas.	40	400.000 »	Ampliación del art. 5.º	Desde Lorca á los Baños de la Fuensanta está incluido en el plan general anulado.

Murcia 13 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Gea.

Cuarta sección.

Número 1.404.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE MURCIA

Anuncio.

Habiendo quedado vacante el servicio de herraje y asistencia de los caballos del pueste de esta capital, se invita á todos los Sres. Profesores Veterinarios con residencia en ésta, á que el día 25 del actual y á las once de su mañana, presenten proposiciones para la adjudicación de dicho servicio que lo será al mejor postor; el pliego de condiciones obra en poder del Sargento encargado de la

fuerza de caballería, el que lo pondrá de manifiesto á cuantos lo deseen.

Murcia 13 de Junio de 1914.—El Comandante 2.º Jefe, José León Alvarez.

Quinta sección.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Dou Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado o de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndolea que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BENIAJAN

Blas Martínez, 6'89.

Viuda de Francisco Cánovas, 3'85.
Cristóbal García, 8'49.
Teresa Sánchez, 6'54.
Tomás Magaña, 5'04.
Mariano Soto, 6'19.
Miguel Marín, 2'15.
José Montoya, 9'79.
Juan Antonio Cortés, 3'85.
Joaquín Garres, 6'24.
Joaquín Latorre, 5'94.
Josefa Magaña, 5'34.
José Tomás, 2'08.
Juan Arce, 1'65.
Alfonso Muñoz, 3'65.
Antonio Romero, 10'40.
Juan Olmos, 9'20.
Juan Muñoz, 5'69.
Antonio Sánchez, 2'70.
Antonio López, 3'45.
Gregorio Vicente, 3'55.
Francisco Montoya, 7'14.
Francisco Cánovas, 3'55.
Francisco García, 1'80.
Francisco Canales, 42'42.
Francisco Serrano, 1'80.
Francisco Martínez, 4'45.
Diego Bermejo, 5'04.
Carmen Sánchez, 2'09.
Cándido Pardo, 1'55.
Antonio Serrano, 7'49.
Antonia Cánovas, 7'49.

Semestrales.

Tomás Escribano, 3 pesetas.
Francisco Hernández, 2'70.
Francisco Pardo, 2'60.
Antonio Arques, 1'78.
Diego García, 1'55.
María Gambín, 1'78.

TORREAHUERA

Semestrales.

Antonio Giménez, 2'40 pesetas.
Antonio Martínez, 2'40.
Juan Albaladejo, 2'50.
Nicolás Martínez, 1'78.
María Costa, 1'78.
Rafael Costa, 1'78.

DESCONOCIDOS

María Martínez, 4'50 pesetas.
Joaquín Carrillo, 7'13.
José Baños, 2'15.
Ginés Prieto, 10'10.
Juan Sánchez, 3'04.
Francisco López, 4'24.
Francisco López, 2'40.
Francisco García, 8'34.
Antonio Gálvez, 4'49.
Antonio Cabrerías, 7'74.
Ana María Ruiz, 4'24.
Antonio Martínez, 3'34.
Antonio Ruiz, 2'54.
Dolores López, 3'65.
Francisco Pardo, 2'10.
Antonio Guirao, 6'64.
Antonio Bastida, 1'95.
Antonio Morales, 3'94.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes

paesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PUENTE TOCINOS

Semestrales.

Manuel Pina, 8'03 pesetas.
Viuda de Miguel García, 3'85.
José Martínez Guirao, 5'63.
José Fernández, 5'57.
Antonia García, 11'05.
José García, 10'10.
José Martínez, 6'87.
Antonio García, 8'90.
José Martínez, 3'15.
Vicente Muñoz, 3.
Mariano Molina, 10'60.
José Molina, 8'90.
María Josefa Alcántara, 2'39.
Manuel Martínez, 3.
Ramón Soler, 7'85.
José Marín, 8'50.
Vicente Ruiz, 19'93.
Josefa López, 2'20.
Antonio Marín, 1'90.
Alfonso Romero, 1'78.
Antonio Zamora, 2'60.
Angel Arques, 2'70.
Manuel López, 7'53.
Juan Antonio Navarro, 3'94.
Mariano López, 3'34.
Juan Oliva, 7'14.
José Hernández, 4'04.
Antonio Bernabé, 2'40.
José García, 3.
José Velasco, 2'40.
José Navarro, 11'05.
Antonio Martínez, 4'24.
José Soler, 4'25.
Ginés Martínez, 1'78.
Antonio Martínez Andrés, 2'15.
Luis García, 5'53.
José Fuentes, 5'34.
Pedro Serrano, 8'59.
José García, 1'80.
José Munuera, 13'69.
Dolores Gil, 22'27.
Juan Gómez, 3.
José Hernández, 7'74.
Manuel López, 5'43.
Alfonso Hernández, 3'05.

ARBOLEJA

Semestrales.

Blas Monserrat, 2'89 pesetas.
José María, 3.
Antonio Coll, 2'14.
Juan José Cánovas, 1'78.
Antonio Martínez, 1'68.

CHURRA

Semestrales.

Pedro Herrero, 2'40 pesetas.
Marcos Alarcón Romero, 1'78.
Juan Pedro Martínez, 2'02.

José Sánchez, 1'90.
José Giménez, 2'14.
José Bernabé, 3.
Juan Pedro Guillén, 1'76.
Joaquín Pina, 3.
Manuel García, 3.
María Tomás, 1'78.
Matías Martínez, 2'02.
José Miró Bernabé, 2'56.
José Caravaca, 3.
Josefa Díaz, 1'90.
José García, 3.
José González, 3.
Juan Valverde, 2'40.
José Ortigosa, 3.
Juan Romero, 3.
Marcos Alarcón, 3.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SANTA CRUZ

Antonio Belmonte, 75'50 pesetas.
ZARAICHE

Antonio Baeza, 5'33 pesetas.
Dionisio Martínez, 6'29.
Antonio Murcia, 3'55.
Cayetano García, 2'15.
Antonio Aragón, 21'94.
Antonio García, 13'15.
Cayetano Abellán, 13'69.
Diego Aragón, 5'94.
Antonio Esteban, 6'29.

ESPINARDO

Antonio Marín, 3'55 pesetas.

Antonio Pujol, 13'09.
Pascual Pastor, 3'55.
Viuda de José Romero, 6'54.
José Sebastián, 4'74.
José A. Gómez, 7'13.
Manuel Caño, 2'69.
María Muñoz, 5'04.
Mariano Pérez, 2'55.
Antonio Giménez, 4'15.
Catalina García, 4'15.
Dolores Navarro, 1'75.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Octava sección

Número 1.388.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Pedro José Moreno y Torres, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que habiendo sido hallado en una rampa ó galería de la mina «Los Cocotazos», sita en el Llano del Beal, unos restos humanos y varias prendas de ropa consistentes en una chaqueta negra completamente destrozada, una blusa negra con algunas pintas blancas, también rota y un bibi para niño de tela de algodón á listas, muy deteriorado, cuyos restos se supone debieron pertenecer á un hombre de avanzada edad, encorvado, con barba negra larga, que pedía limosna por aquellos parajes y pernoctó varios días en aquella rampa hace unos cuatro años sin que después se le haya vuelto á ver.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que conocieran á dicho sujeto ó tengan alguna noticia de él, faciliten á este Juzgado los datos necesarios para su identificación; y asimismo se cita á sus parientes más cercanos, para que dentro de treinta días contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan con el mismo fin y pueda ofrecérseles el sumario que se le instruye por el hallazgo de dichos restos.

Dado en La Unión á seis de Junio de mil novecientos catorce.—Pedro José Moreno.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	15 051.649'85
Imposiciones durante la semana.	417.412'10
Suma.	15.469.061'95
Reintegros.	457.870'07
Saldo.	15.011.191'88

Madrid 6 de Junio de 1914.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández